

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 29 de diciembre de 2020

Sec. II.B. Pág. 122482

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### **B.** Oposiciones y concursos

### UNIVERSIDADES

17236 Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre, para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, por el sistema de concurso-oposición.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como por los artículos 166 y 167 de los Estatutos de Universidad de Huelva, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, de acuerdo con el artículo 75.2 de la mencionada Ley Orgánica, en ejecución de las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2017, 2019 y 2020, del personal de administración y servicios de la Universidad de Huelva, publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 12 de abril de 2017, 19 de noviembre de 2019 y 4 de marzo de 2020, respectivamente y acreditada la preceptiva autorización de la Junta de Andalucía mediante la Orden de 27 de julio de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Huelva la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Huelva, Grupo C, Subgrupo C2, por el sistema general de acceso libre, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas de personal funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Huelva, Grupo C, Subgrupo C2, por el sistema de concurso-oposición libre.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del total de plazas convocadas se reservará 1 plaza para ser cubierta entre personas con discapacidad, considerando como tal las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La plaza de este cupo de reserva que no resulte cubierta por el personal con discapacidad será acumulada a las del cupo general.

- 1.2 Podrá ampliarse el número de plazas inicialmente convocadas con las nuevas vacantes que se produzcan en el intervalo que medie desde la publicación de la convocatoria hasta la resolución definitiva del proceso selectivo, sin implicar un nuevo plazo de presentación de solicitudes, siempre que el contenido y desarrollo de las nuevas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de aplicación, y demás normativa estatal y autonómica de obligado cumplimiento, lo permitan.
- 1.3 Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 29 de diciembre de 2020

Sec. II.B. Pág. 122483

Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, los Estatutos de la Universidad de Huelva, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y lo dispuesto en la presente convocatoria y otras normas que resulten de aplicación.

- 1.4 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en la base sexta de esta convocatoria.
- 1.5 El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.
- 1.6 Superarán el proceso selectivo aquellas personas aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de Oposición y de Concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Huelva Grupo C, Subgrupo C2.

- 1.7 El ejercicio de la fase de Oposición no se realizará antes del 9 de mayo de 2021. La fecha, hora y lugar del mismo se fijarán en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Huelva que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» por la que se aprueben las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.
- 1.8 La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la página Web de la Unidad de Gestión de PAS de la Universidad de Huelva https://www.uhu.es/personal\_administracion\_servicios/index.php.
- 1.9 Esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», siendo la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», la que se tomará como referencia a los efectos del cómputo de plazos para presentación de instancias y el resto de resoluciones administrativas derivadas de esta convocatoria.

#### 2. Requisitos de las personas aspirantes

- 2.1 Para poder participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:
- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57, del acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión del documento que acredite su homologación o equivalencia con la titulación española exigida.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala Auxiliar Administrativa.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. En el caso de ser nacional de otro Estado, además, no hallarse inhabilitado/a



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 29 de diciembre de 2020

Sec. II.B. Pág. 122484

o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- g) Las personas participantes por el cupo de discapacidad deberán tener reconocido por los Organismos competentes, al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un grado de discapacidad igual o superior al 33%. La no posesión de dicho reconocimiento en el mencionado plazo implicaría la imposibilidad de participar en el mencionado cupo.
- 2.2 Todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como como personal funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Huelva.

#### 3. Solicitudes

- 3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de «Solicitud de participación» publicado como Anexo II a esta convocatoria. Dicho modelo se encontrará disponible en la siguiente dirección de la página web de la Unidad de Gestión del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva: https://www.uhu.es/personal administración servicios/index.php.
- 3.2 Las personas aspirantes con grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 % que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria. Para justificarlo, se deberá adjuntar a la solicitud certificado, en vigor y actualizado, acreditativo del grado reconocido de discapacidad del Órgano que corresponda e informe del Centro de Valoración correspondiente en el que consten las adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio objeto de esta convocatoria, en su caso.
- 3.3 Los derechos de examen para participar en las presentes pruebas selectivas ascenderán a la cantidad de 15 euros y deberá abonarse dentro del plazo de presentación de solicitudes en la cuenta bancaria con IBAN ES49-0049-4960-4423-1610-8758, de la entidad Banco Santander, a nombre de la Universidad de Huelva, indicando «Escala Auxiliar Administrativa», así como el nombre y apellidos de la persona participante.

La falta de pago de los derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, el pago de la citada tasa en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 5 de esta misma base.

3.4 Quedan exentos del abono de la tasa de derecho a las pruebas selectivas los siguientes colectivos:

Las personas aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%, conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, deberán aportar certificado, en vigor y actualizado, acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad que tengan reconocido, expedido por el órgano competente.

Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, aportarán resolución administrativa o judicial firme del reconocimiento de tal condición.

Las víctimas de violencia de género, según la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Genero y Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, la acreditación deberá efectuarse mediante la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima, o cualquier otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada Ley Orgánica.



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 29 de diciembre de 2020

Sec. II.B. Pág. 122485

Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

Las familias numerosas: el 100% de exención a las de categoría especial y al 50% a las de categoría general: título vigente acreditativo de tal condición, expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

Las personas desempleadas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», acreditado por el correspondiente certificado emitido por el Servicio Empleo correspondiente.

Procederá la devolución de los derechos de examen, previa solicitud de la persona interesada, en los supuestos de exclusión por causas no imputables a la misma o cuando se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. El hecho de no realizar el ejercicio de la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

3.5 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de Huelva (C/Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6, planta baja, 21071, Huelva), en el Registro General Auxiliar (Campus del Carmen), a través del Registro Telemático o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos antes de ser certificadas.

También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Huelva, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UHU https://sede.uhu.es.

3.6 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se dirigirán a la Rectora de la Universidad de Huelva.

Las personas participantes que presenten la solicitud en otros Registros distintos a los de la Universidad de Huelva deberán remitir copia de la misma, dentro del plazo de presentación de solicitudes, al siguiente correo electrónico: seccion.pas@sc.uhu.es.

3.7 En el plazo indicado en el apartado anterior se acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros Estados deberán presentar fotocopia del Pasaporte y/o del Número de Identidad Extranjero en los que se acredite su nacionalidad.

Fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso se deberá aportar, además, fotocopia de certificación académica compresiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.

Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen, o certificación oficial acreditativa, en vigor y actualizado, de la situación de exención de las tasas.

Las personas aspirantes con grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %, que deseen participar en las pruebas selectivas, deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria. Para justificarlo, se deberá adjuntar a la solicitud certificado, en vigor y actualizado, acreditativo del grado reconocido de discapacidad del Órgano que corresponda e informe del Centro de Valoración correspondiente en el que consten las adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio objeto de esta convocatoria, en su caso.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 29 de diciembre de 2020

Sec. II.B. Pág. 122486

- 3.8 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de las mismas, en su caso, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.
- 3.9 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.
- 3.10 La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido constituye causa de exclusión del proceso selectivo.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad de Huelva dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

En la citada Resolución, que se publicará en él «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y en la página Web de la Unidad de Gestión del PAS https://www.uhu.es/personal\_administracion\_servicios/index, se recogerá el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio, así como la relación de las personas aspirantes y excluidas, con mención expresa del motivo de la causa de exclusión. Además, se publicará la composición del Tribunal Calificador.

- 4.2 Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en la relación de admitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión. Si dentro del plazo señalado, no subsanasen la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. A estos efectos, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no sólo que no figuran recogidas en la relación de personas excluidas sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidas. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, la lista quedará elevada definitivamente, publicándose en los lugares previstos en la base 1.8 de esta convocatoria.
- 4.3 Finalizado el plazo de subsanación, la Rectora de la Universidad de Huelva hará pública en los lugares indicados en el apartado 1.8 de la base primera la Resolución por la que se apruebe la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no incluidas en la misma.
- 4.4 Contra la Resolución por la que se apruebe la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir de su publicación.

#### 5. Tribunal

- 5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas, que reunirá los requisitos que establece el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se anunciará en la resolución por la que se haga pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y estará formado por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes nombrados por la Rectora.
- 5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente/a podrá





Martes 29 de diciembre de 2020

Sec. II.B. Pág. 122487

solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

- 5.3 Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la autoridad convocante dictará Resolución por la que se nombre, de entre los suplentes, a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los titulares que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior. La nueva composición se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en los lugares indicados en el apartado 1.8 de la base primera.
- 5.4 Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En la sesión constitutiva, que se celebrará con una antelación mínima de diez días antes de la realización del ejercicio de la fase de Oposición, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la misma mayoría, indicada en el apartado anterior, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5 Corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas. Quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación que proceda en los casos no previstos por las mismas y por la normativa de aplicación, y adoptar las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, le corresponderá adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición se realice de forma conjunta y coordinada y para garantizar que los mismos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

- 5.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad de Huelva comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.
- 5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas que estimen pertinentes. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz, pero sin voto. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad de Huelva. Asimismo, el Tribunal podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia.
- 5.8 A efecto de comunicaciones y posibles incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Huelva, sito en C/ Dr. Cantero Cuadrado, núm. 6, 21071, Huelva. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.
- 5.9 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

cve: BOE-A-2020-17236 Verificable en https://www.boe.es



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 29 de diciembre de 2020

Sec. II.B. Pág. 122488

Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de personas aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de Concurso-Oposición y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de Oposición y una segunda fase de Concurso. La fase de Oposición supondrá el 70% del total del sistema selectivo y la fase de Concurso el 30%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. La fase de Concurso solo se valorará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de Oposición.

#### 1. Fase de Oposición.

La fase de Oposición se valorará hasta un máximo de 70 puntos y estará integrada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio de carácter teórico-práctico y escrito. Consistirá en contestar un cuestionariotest sobre el programa de materias que se publica como Anexo I. Constará de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta y para su realización las personas aspirantes dispondrán de 140 minutos. En este ejercicio se incluirán 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta que entrarían a ser valoradas ordenadamente en caso de tener que anular el Tribunal, por resolución motivada, alguna de las preguntas titulares que conforman el ejercicio.

No penalizarán las respuestas erróneas.

Este ejercicio se valorará entre 0 y 70 puntos y la puntuación mínima para superarlo vendrá determinada por el criterio que establezca el Tribunal.

El número de preguntas correspondientes a los temas 16 y 17 no superará el 10% del ejercicio.

### 2. Fase de Concurso.

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. La fase de concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 30 puntos, consistirá en la valoración de los méritos que acrediten quienes superen la fase de Oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, y de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional. Se computará por meses completos de servicio o fracción superior a 15 días hasta un máximo de 24 puntos, según se detalla a continuación:

Los servicios prestados en la Universidad de Huelva como personal funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa: a razón de 0,40 puntos por mes completo de servicio o fracción superior a 15 días.

Los servicios prestados en otras Universidades Públicas como personal funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa: a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicio o fracción superior a 15 días.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa: a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicio o fracción superior a 15 días.

La experiencia profesional como personal funcionario se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración respectiva en la que se indique: la Escala/Cuerpo de pertenencia, con expresión del tiempo desempeñado y la relación jurídica que se ha mantenido. Así mismo, deberá acreditarse que dicha experiencia se ha adquirido por la superación de procesos efectuados de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.





Martes 29 de diciembre de 2020

Sec. II.B. Pág. 122489

b) Formación. Por estar en posesión de una titulación académica de superior nivel a la exigida para el acceso al Subgrupo C2, 2 puntos.

Únicamente se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Para acreditar la titulación académica se estará a lo dispuesto en el apartado 3.7 de la base tercera de esta convocatoria.

c) Otros méritos. Por superación de ejercicios obligatorios de cualquier convocatoria de acceso anterior, de esta misma Escala hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 2 puntos por examen obligatorio superado en la Universidad de Huelva y de 1 punto por examen superado en otras universidades.

Las personas aspirantes que aleguen méritos para la fase de Concurso y hayan prestado servicios en la Universidad de Huelva, quedan exentas de presentar acreditación de los extremos que constan en su expediente.

Los puntos de la fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Oposición a efectos de establecer el orden definitivo de personas aspirantes aprobadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de Oposición.

#### 3. Calificación final.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Oposición y de Concurso.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional referido a la obtenida en la Universidad de Huelva, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida la fase de Oposición y, en caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético iniciando por la persona cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo al último sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2020 (BOE n.º 201 de 24 de julio de 2020).

### 7. Desarrollo del proceso selectivo

- 7.1 La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Huelva, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», por la que se apruebe la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como en los lugares establecidos en la base primera, apartado 1.8.
- 7.2 Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la Oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.3 El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo al último sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2020 (BOE n.º 201, de 24 de julio de 2020).
- 7.4 En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad e identidad.
- 7.5 El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.
- 7.6 Tras la celebración del ejercicio, el Tribunal Calificador publicará en la página Web de la Unidad de Gestión del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva https://www.uhu.es/personal\_administracion\_servicios/index la plantilla de respuestas correctas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de tres días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en

cve: BOE-A-2020-17236 Verificable en https://www.boe.es



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 29 de diciembre de 2020

Sec. II.B. Pág. 122490

cuenta por parte del Tribunal Calificador se hará pública con la lista de personas aprobadas en el ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

7.7 Finalizada la fase de Oposición y mediante Acuerdo del Tribunal Calificador, que se publicará en los lugares establecidos en la pase primera, apartado 1.8 de esta convocatoria, se abrirá un plazo de diez días hábiles para quienes hayan superado la fase de Oposición procedan a la presentación de la documentación acreditativa de los méritos que quieran hacer valer en la fase de Concurso, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación de la presente convocatoria.

Las copias de la documentación acreditativa de los méritos de cada persona aspirante se adjuntarán al modelo «Acreditación de méritos» que figura como Anexo III a estas bases, que una vez cumplimentado deberá presentarse en los mismos lugares y de la misma forma que la indicada en la base tercera, 3.5 de esta convocatoria.

#### 8. Relación de personas aprobadas

8.1 Al finalizar el ejercicio de la fase de Oposición el Tribunal hará públicas, en los lugares establecidos en la base primera, apartado 1.8 de la presente convocatoria, las relaciones de personas aspirantes que hayan superado el mismo, ordenados por puntuación.

Las personas opositoras que no se hallen incluidas en dichas relaciones tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

No obstante, contra las mencionadas relaciones podrán presentarse alegaciones, ante el Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas.

8.2 Igualmente, una vez finalizada la fase de Oposición y una vez baremados los méritos de las personas aspirantes que la hayan superado, el Tribunal hará pública, en los lugares establecidos en el apartado anterior, la relación de puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso, con indicación expresa de los puntos obtenidos en cada uno de los méritos objeto de valoración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la citada relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

8.3 Culminado el plazo anterior y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, el Tribunal hará pública en los lugares establecidos en la base primera, apartado 1.8 la relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por el cupo general y por el de discapacitados, por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones obtenidas en la fase de Oposición, las puntuaciones de la fase de Concurso y la puntuación final, constituida por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

Contra dicha relación definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

- 8.4 La motivación de la relación de personas aspirantes aprobadas, en cuanto al acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica e independencia del Tribunal y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.
- 8.5 El número de personas aprobadas en las pruebas selectivas no podrá ser superior al de plazas convocadas.
- 8.6 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación a la Rectora de la Universidad, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.
- 8.7 El Tribunal podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto del proceso selectivo.

### 9. Presentación de documentación y nombramiento

9.1 Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Unidad de Gestión del PAS del Personal de Administración y Servicios, sita en la C/ Dr. Cantero Cuadrado,





Martes 29 de diciembre de 2020

Sec. II.B. Pág. 122491

número 6, 21071, Huelva, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique la relación definitiva de personas aprobadas a que se refiere el apartado 8.3 de la base octava, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

- a) Original y copia del Documento Nacional de Identidad, en vigor. Para los nacionales de otros Estados, del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero, en vigor, y en su caso, de la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos establecidos en la base segunda, apartado 2.1 de la presente convocatoria.
- b) Original y copia del título académico oficial exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso deberá aportar, además, certificación académica compresiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente credencial de homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberá presentar, además, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala Auxiliar Administrativa. En el caso de personas aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado vigente, expedido por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y en el que conste su capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias de la Escala Auxiliar Administrativa.
- e) Petición de destinos según la relación de puestos de trabajo ofertados por la Universidad.
- 9.2 Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados como personal funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En este último caso, o en el supuesto de renuncia de alguna de las personas aspirantes o de cualquier otra causa que impida definitivamente el nombramiento como personal funcionario, el Rectorado de la Universidad, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de plazas convocadas, requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, sumadas las fases de Oposición y Concurso, que sigan a las propuestas hasta completar el total de plazas convocadas.

- 9.3 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento del personal funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.
- 9.4 La adjudicación de los puestos de trabajo entre las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las mismas entre los puestos ofertados, según el orden obtenido en el proceso selectivo.
- 9.5 La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la

sve: BOE-A-2020-17236 Verificable en https://www.boe.es





Martes 29 de diciembre de 2020

Sec. II.B. Pág. 122492

fecha de publicación de su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

#### 10. Bolsa de Empleo

Una vez finalizado el proceso selectivo, se elaborará una bolsa de empelo que será acordada con la Junta de Personal y Secciones Sindicales, con el fin de atender las necesidades urgentes e inaplazables que se produzcan.

#### 11. Norma final

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Huelva, 2 de diciembre de 2020.-La Rectora, M.ª Antonia Peña Guerrero.

#### **ANEXO I**

#### Programa de materias

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Título Preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales. Título IV El Gobierno y la Administración.
- Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones generales. La capacidad de obrar y los interesados: capacidad de obrar, concepto de interesado, pluralidad de interesados y nuevos interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación, términos y plazos.
- Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.
- Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Recursos administrativos: recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión.
- Tema 5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.
- Tema 6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos individuales de los empleados públicos y derechos individuales ejercidos colectivamente. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos y código de conducta.
- Tema 7. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales. Título II. Principios de Protección de Datos. Título III. Derechos de las personas.
- Tema 8. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Tema 9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Enseñanza universitaria. Igualdad en el sector público.
- Tema 10. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Las funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. La estructura de las Universidades públicas: centros, facultades,

cve: BOE-A-2020-17236 Verificable en https://www.boe.es



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 29 de diciembre de 2020

Sec. II.B. Pág. 122493

escuelas, escuelas de doctorado, departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

- Tema 11. Estatutos de la Universidad de Huelva. Concepto, naturaleza, fines, funciones, autonomía, capacidad, denominación, ámbito y normas reguladoras. Los órganos generales de gobierno y representación de la Universidad: normas generales, órganos colegiados y órganos unipersonales. El Personal de Administración y Servicios.
- Tema 12. Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Disposiciones generales. Estructura de las enseñanzas universitarias oficiales. Enseñanzas universitarias oficiales de Máster.
- Tema 13. Información general relativa a la Universidad de Huelva. Estructura del Gobierno. Centros, Departamentos. Catálogo de Titulaciones de Grado.
- Tema 14. Normativa de gestión del gasto de la Universidad de Huelva: tramitación de pagos y contenido general de las facturas. Normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Huelva: aprobación y contenido del presupuesto.
- Tema 15. Reglamento de permanencia y progreso en las enseñanzas oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Huelva.
- Tema 16. Word 2016. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación, impresión y control de versiones de documentos. Tablas. Objetos. Columnas. Encabezado y pie de página. Viñetas, numeración y esquema numerado. Creación de estilos. Formato de fuente, párrafo y página. Tabulaciones. Diseño de impresión.
- Tema 17. Hojas de cálculo: Excel 2016. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas, funciones y referencias a hojas y celdas. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo. Formato de celdas. Formatos condicionales. Protección de la hoja de cálculo por contraseña. Diseño de impresión.



1. CONVOCATORIA

Núm. 339

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 29 de diciembre de 2020

Sec. II.B. Pág. 122494

#### **ANEXO II**

# Solicitud de participación en convocatorias para cubrir plazas de personal de administración y servicios

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

Categor aspira:	ía/Escala a la que	AUXILIAR AD	OMINISTRATIVA	<b>\</b>		
Tipo:	Laboral		General:			
	Funcionario X	Cupo Acceso:	Discapacidad:	D. Intelectual: Otros:		
2. DAT	OS DEL SOLICITA	ANTE				
D.N.I./I (indicar	PASAPORTE/NIE letra)	PRIMER	APELLIDO	SEGUNDO AI	PELLIDO	NOMBRE
F. NAC	IMIENTO	SEXO H	М	NACIONALIE	OAD	
	PACIDAD aje%	· -	Adaptación solicit	tada		
DOMIC	CILIO: Calle/ Plaza/ A	Avenida y Número	3			
C. POS	ΓAL	DOMICII	LIO: Municipio		DOMICILIO: Province	ia
TELÉF	ONO FIJO		TELÉFONO MÓ	VIL	<u> </u>	TELÉFONO (OTRO)
CORRE	O ELECTRÓNICO	1	L	CORR	EO ELECTRÓNICO 2	
TITUL	ACIÓN DE ACCESO	)				FECHA DE OBTENCIÓN
3. DOC	UMENTACIÓN AI	DJUNTA (Marca	r lo que proceda)			
	Fotocopia DNI/Pasar	porte/NIE				
	Fotocopia del Título	Académico exigi	do para el acceso			
	Credencial de homol	ogación en caso d	le Titulaciones obte	nidas en el extrar	njero.	
	Justificación acredita aportar además, foto del título.	ntiva de haber soli copia de certifica	citado y abonado lo ción académica dor	os correspondient nde conste expres	es derechos para la exp amente que ha finalizad	edición del Título, en cuyo caso se deberá lo los estudios conducentes a la obtención
	Justificante acreditati	ivo del abono de l	a tasa por derechos	de examen		
	Informe del Centro d	le Valoración (Si	solicita adaptación o	de tiempo y medi	os por Discapacidad)	
Docum	entación acreditativ	a Exención de T	asas:			
	Certificado, en vigor	y actualizado, de	l grado de discapac	idad (≥ 33%)		
	Resolución administr	rativa o judicial fi	rme del reconocimi	ento víctimas del	terrorismo.	
						organo judicial estime la existencia de los a situación con el informe del Ministerio
	Título vigente acredi	tativo de la condi	ción de familia num	nerosa, expedido	por la Comunidad Autón	noma correspondiente.
	Certificado del Servi	cio de empleo cor	respondiente que a	credite la condici	ón de demandante de en	npleo durante el plazo, al menos, de un

mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOJA





Núm. 339

Martes 29 de diciembre de 2020

Sec. II.B. Pág. 122495

ESC	CALA A	UXILIA	R ADMINIS	TRATIV	A							=
API	ELLIDO	S Y NO	MBRE:									
4. M	IEDIO I	DE NOT	IFICACIÓN	(Indicar n	nedio notific	cación)						
	aquella	as notifica		vas a mi so	olicitud, de o		otificación de la con el artículo 4				irección Electrónica Habilitada)	
	Tipo d			Nombr						N°		l
	Piso	C VIU	Puerta	CP	C VIU	1	Localidad		Provincia	11		l
todos	s los dato	os consign e realiza b	ados en la mis	ma y que	toda la docu	mentación pres	sentada y relacion	ada en la	solicitud es	copia	AMENTO O PROMESA que son ciertos fiel de los documentos originales. Esta documentos originales que acrediten la	
							FIRMA					
					Fdo.:							
			te autoriza a la numerosa, en s		d de Huelva :	a recabar telem	áticamente de las	bases de o	datos de la Ju	ınta de .	Andalucía los datos de acceso a datos de	
							FIRMA					
					Fdo.:							
					Huelva,	, de		de 2	0			





Núm. 339 Martes 29 de diciembre de 2020

Sec. II.B. Pág. 122496

### **ANEXO III**

### Acreditación de méritos

Acreditación de méritos por los aspirantes para la fase de concurso

1. CO	NVOCATORIA	<b>\</b>					ESPACIO RE	SERVADO PARA REGISTRO
Categoriue as	oría/Escala a la	AUXI	LIAR AD	MINISTRATIVA				
Tipo	Laboral	]		General:	]			
	Funcionario X		Cupo Acceso:	Discapacidad	D. Intelectu	al:		
2. DA	ΓOS DEL ASPI	RANTE						
	PASAPORTE/ i r letra)	NIE	PRIMER	APELLIDO	SEGUNDO	APELLI	DO	NOMBRE
DOMI	CILIO: Calle/Pla	nza/ Aveni	da y Núme	ro				<u> </u>
C. POS	STAL DOM	ICILIO: N	Aunicipio					DOMICILIO: Provincia
TELÉI	FONO FIJO	TEI	LÉFONO M	IÓVIL		TELÉFO	ONO (OTRO)	
CORR	EO ELECTRÓN	IICO 1		CORR	REO ELECTR	RÓNICO 2	2	
	ar Administrati	•		-	•		-	so a plazas de la Escala/Categoría ación de los méritos de la fase de
FASI	E DE CONCU	RSO	TIPO D	E MÉRITO			APARTAD	0
Docu	mento nº	•••						
Docu	mento nº	•••						
	mento nº							
	mento nº							
Docu	mento nº	•••						
D .								





Núm. 339

Martes 29 de diciembre de 2020

Sec. II.B. Pág. 122497

APELLID(	OS Y NO	OMBRE:								
Documento	o nº									
Documento	o nº									
Documento	o nº									
Documento	o nº									
Documento	o nº									
Documento	o nº									
								iversidad de Huelv de la Ley 39/2015		Electrónica Hal
	r notific	ado/a por c	orreo p			Localidad			N° Provincia	
Deseo ser Tipo de v Piso  Piso  ersona abajo os todos los o	r notific	ado/a por c  Puerta  e solicita ser nsignados en	No admiti	oostal Ombre vía CP	ruebas a qu	Localidad  Le se refiere la pre-	sente instancia ada y relacion	ı y DECLARA BAJ ada en la solicitud e an requerir los oport	N° Provincia  O JURAMENT s copia fiel de l	os documentos or
Deseo sei Tipo de v Piso  Piso  ersona abajo so todos los declaración se	r notific	ado/a por c  Puerta  e solicita ser nsignados en	No admiti	oostal Ombre vía CP	ruebas a qu	Localidad  Le se refiere la pre-	sente instancia ada y relacion	ı y DECLARA BAJ ada en la solicitud e	N° Provincia  O JURAMENT s copia fiel de l	os documentos or
Deseo sei Tipo de v Piso  Piso  ersona abajo so todos los declaración se	r notific	ado/a por c  Puerta  e solicita ser nsignados en	No admiti	constal CP CP da a las pr ma y que te lidad de qui	ruebas a qu oda la doc ien la susc	Localidad  Le se refiere la presumentación presentribe, sin perjuicio de	sente instancia ada y relacion le que se pued	uy DECLARA BAJ ada en la solicitud e an requerir los oport	N° Provincia  O JURAMENT s copia fiel de l	os documentos or

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X